

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.183 · 1974

LEY 8183

Boletín Oficial, 23 de julio de 1974 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8183

LEY 8183

Declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación, fracción de tierra ubicada en el Partido de Salto.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de tierra ubicada en el Partido de Salto, caracterizada catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 88, con una superficie de 2 hectáreas, 44 áreas, 55 centiáreas, o lo que en más o en menos resulte de la mensura a practicarse, inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el número 16.399 al folio 61.537 de ese Partido, a nombre de Juan Mirkowski o de quien o quienes sean sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Dónase a la Municipalidad de Salto la fracción de tierra a que hace referencia el artículo anterior, con destino a la ampliación del cementerio público de la ciudad cabecera de dicho Partido.

ARTÍCULO 3°. Si en el plazo de cinco años a contar de la fecha de la escritura traslativa de dominio a favor de la Municipalidad, ésta no cumpliera con el destino fijado en el artículo 2º de la presente Ley, queda facultado el Poder Ejecutivo a constituir en mora a la donataria y promover las acciones pertinentes para retrotraer el dominio al patrimonio provincial.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8183. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).